

Unidad de Transparencia  
Oficio: SC/UTPE/SASS/00773/2024  
Folio: 220456224000405  
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 06 de junio de 2024.

Estimada persona solicitante  
P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000405, misma que fue turnada a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda la respuesta proporcionada en los siguientes términos:

Punto uno de su solicitud:

*"1. Me informe quienes integran el Comité de Alerta Temprana en Materia de Salud Ambiental y qué cargo ocupan dentro del comité (...)" (sic)*

Respuesta:

*"(...) al respecto, se hace de su conocimiento que después de haber realizado una exhaustiva búsqueda en los archivos con que cuenta esta Dependencia Estatal y de acuerdo con datos proporcionados por la Dirección de Control Ambiental, se verificó lo siguiente:*

*1. De conformidad con lo previsto en el Lineamiento NOVENO del "Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos y Acciones a ejecutar durante un episodio de Contingencia Ambiental por Ozono (O3) en el Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de marzo de 2024, la Comisión del Sistema de Alerta Temprana en materia de Salud Ambiental y de respuesta a Contingencias Ambientales (CATSA) como órgano colegiado encargado de dar seguimiento a las medidas y restricciones establecidas por la SEDESU, en caso de una contingencia ambiental atmosférica, está integrado por los titulares de las siguientes Dependencias o Unidades Administrativas:*

*I. La SEDESU, ejerciendo la Presidencia del Comité;*

*II. La Subsecretaría del Medio Ambiente de la SEDESU, ejerciendo la función de la Secretaría Técnica del Comité;*

*III. La Dirección de Control Ambiental de la SEDESU, con el carácter de Vocal;*

*IV. Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Querétaro, con el carácter de Vocal;*

*V. Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente Delegación en el Estado de Querétaro, con el carácter de Vocal;*

- VI. Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el carácter de Vocal;
- VII. Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el carácter de Vocal;
- VIII. Secretaría de Seguridad Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el carácter de Vocal;
- IX. Coordinación Estatal de Protección Civil, con el carácter de Vocal;
- X. Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con el carácter de Vocal;
- XI. Municipio de Querétaro, con el carácter de Vocal;
- XII. Municipio de Corregidora, con el carácter de Vocal;
- XIII. Municipio de El Marqués, con el carácter de Vocal;
- XIV. Municipio de Huimilpan, con el carácter de Vocal;
- XV. Municipio de San Juan del Río, con el carácter de Vocal;
- XVI. Municipio de Pedro Escobedo, con el carácter de Vocal;
- XVII. Municipio de Tequisquiapan, con el carácter de Vocal.”

Punto dos de su solicitud:

“(…) 2. Me informe cuál es el marco normativo del Comité de Alerta Temprana en Materia de Salud Ambiental, es decir, cuál es el ordenamiento por el que se crea, si tiene reglamento, reglas, etc., y me otorgue copia de dichos documentos (…)” (sic)

Respuesta:

“El marco normativo de la CATSA: Código Ambiental del Estado de Querétaro<sup>1</sup>, en sus artículos 256 y 257 se desprende que, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las autoridades municipales, podrá conformar una Comisión para atender las Contingencias Ambientales y en su caso, aplicar medidas para controlar dichas situaciones de contingencia en materia de aire; de igual forma, se cuenta con el “Acuerdo por el cual se emiten las Lineamientos y Acciones a ejecutar durante un episodio de Contingencia Ambiental por Ozono (O3) en el Estado de Querétaro”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 29 de marzo de 2024<sup>2</sup>.”

Punto tres de su solicitud:

“(…) 3. Me otorgue copia de las minutas y/o informes y/o acuerdos generados y/o elaborados con motivo de las últimas 5 sesiones (ordinarias o extraordinarias) celebradas por el Comité de Alerta Temprana en Materia de Salud Ambiental (…)” (sic)

Respuesta:

“Se anexan a la presente en calidad de anexo, las actas de las últimas cinco sesiones de la CATSA<sup>3</sup>.”

Punto cuatro de su solicitud:

“(…) 4. Me informe cuándo se celebraron las últimas 5 sesiones del Comité de Alerta Temprana en Materia de Salud Ambiental (…)” (sic)

<sup>1</sup> Disponible para su consulta en: [https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Codigos/COD008\\_60.pdf](https://site.legislaturaqueretaro.gob.mx/CloudPLQ/InvEst/Codigos/COD008_60.pdf)

<sup>2</sup> Disponible para su consulta en: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20240322-01.pdf>

<sup>3</sup> Se adjuntan documentos en formato PDF.

Respuesta:

*"Las últimas cinco sesiones de la CATSA, se llevaron a cabo en las siguientes fechas:*

- 24 de abril de 2023
- 12 de agosto de 2022
- 24 de enero de 2020
- 17 de enero de 2020
- 5 de diciembre de 2019".

Punto cinco de su solicitud:

*"(...) 5. Me informe cuál fue el criterio y/o proceso de selección de las personas (físicas o morales; públicas o privadas) que integrarían el Comité de Alerta Temprana en Materia de Salud Ambiental (...)" (sic)*

Respuesta:

*"El criterio para seleccionar a las dependencias que conforman la CATSA, fue de acuerdo a las funciones, facultades y atribuciones que detentan dichas dependencias; así mismo, para seleccionar a los municipios que forman parte de la CATSA, fue tomada en cuenta la demarcación de los referidos municipios que están relacionados o involucrados en acciones relacionadas a las medidas para controlar situaciones de contingencia en materia de aire, que establece el Código Ambiental del Estado de Querétaro en su artículo 257."*

Punto seis de su solicitud:

*"(...) 6. Me informe si el Comité de Alerta Temprana en Materia de Salud Ambiental impuso algún tipo de sanción desde el mes de enero de 2021 al mes de abril de 2024 y, en caso afirmativo me informe qué sanciones impuso y si constan en un documento me otorgue copia de dicho documento (...)" (sic)*

Respuesta:

*"La CATSA no está facultada para imponer sanciones; sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, fracción III y 8 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, en términos de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, que tiene por objeto recibir y canalizar ante las autoridades competentes, las quejas y denuncias de la ciudadanía por la inobservancia de la normatividad aplicable en el Estado, en materia de desarrollo urbano, ordenamiento del territorio, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como vigilar y proteger el medio ambiente en la entidad y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes, conforme a sus atribuciones. De igual forma, la referida Procuraduría, en términos de lo previsto por el artículo 256, párrafo tercero del Código Ambiental del Estado de Querétaro, puede imponer nuevas medidas y sanciones en caso de inobservancia a las medidas establecidas en la respectiva declaratoria de contingencia ambiental."*

Punto siete de su solicitud:

*"(...) 7. Me informe si el Comité de Alerta Temprana en Materia de Salud Ambiental emitió algún tipo de recomendación desde el mes de enero de 2021 al mes de abril de 2024 y, en caso afirmativo me informe cuáles fueron las recomendaciones y si constan en un documento me otorgue copia de dicho documento (...)" (sic)*

Respuesta:

*"La CATSA no emite recomendaciones, únicamente está facultada para, a través de su Presidente, activar y, en su caso, desactivar contingencias ambientales. Las recomendaciones en materia de calidad del aire son emitidas por el Centro de Monitoreo de la Calidad del Aire del Estado de Querétaro (CeMCAQ) en sus reportes de calidad del aire publicados en su cuenta de "X" @CeMCAQ y en su página web oficial: <http://aire.cemcaq.mx/>*

Punto ocho de su solicitud:

*"(...) 8. Me informe cuál es la agenda y/o pendientes del Comité de Alerta Temprana en Materia de Salud Ambiental para el año de 2024 (...)" (sic)*

Respuesta:

*"Por cuanto ve a la agenda y/o pendientes de la CATSA, se tiene registro de una reunión pendiente a realizarse en el 2024, para presentar ante los miembros de la Comisión, las acciones a llevar a cabo para la actualización del ProAire del Estado de Querétaro."*

Punto nueve de su solicitud:

*"(...) 9. Me informe si el Comité de Alerta Temprana en Materia de Salud Ambiental se encuentra vigente o ya fue clausurado, es decir, que me informe si el Comité de referencia todavía puede celebrar sesiones o si ya no puede celebrar sesiones por haber sido parte de una agenda del año 2014 al 2023 (...)" (sic)*

Respuesta:

*"La Comisión del Sistema de Alerta Temprana en materia de Salud Ambiental y de respuesta a Contingencias Ambientales (CATSA), encuentra su origen en el artículo 256 del Código Ambiental del Estado de Querétaro, así como en el Lineamiento PRIMERO, fracción II del "Acuerdo por el cual se emiten los Lineamientos y Acciones a ejecutar durante un episodio de Contingencia Ambiental por Ozono (O3) en el Estado de Querétaro", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 29 de marzo de 2024; ambos dispositivos normativos vigentes al día de hoy; por lo tanto, la CATSA "se encuentra vigente".*

Punto diez de su solicitud:

*"(...) 10. Si la información aquí solicitada es pública, solicito se me indique paso por paso cómo encontrarla y, de ser posible, con capturas de pantalla para encontrar dicha información (...)" (sic)*

Respuesta:

*"10. La información solicitada sí tiene el carácter de pública; y el procedimiento para solicitarla es a través de una solicitud de acceso a la información, presentada a la cuenta de correo electrónico oficial de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro ([utpe@queretaro.gob.mx](mailto:utpe@queretaro.gob.mx)), en el domicilio oficial de ésta (Luis Pasteur No. 5, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000) o mediante la aplicación dispuesta por el Sistema Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>).*

*Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 3, 19 fracción IV y 25 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; en relación con los artículos 6 inciso a), 11 fracciones I y II, 16 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, preceptos legales que establecen que esta Secretaría de Desarrollo Sustentable es el órgano facultado para regular, promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, minero, agroindustrial y artesanal del Estado, así como para aplicar las normas en materia de preservación y restauración*

*del equilibrio ecológico y protección al ambiente; asimismo, su carácter de sujeto obligado a transparentar, permitir y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en su posesión.”*

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por esta vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 11 fracción II, 12, 13, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III y IV, 23 fracción XXX y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Protesto a usted mis atenciones**



**Lic. Karen Aida Osornio Sánchez**  
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia  
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.  
KAOS/usy ✓